



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.391-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 15A BIS 47 52 URBANIZACIÓN VILLA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0300.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 06 DIC 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ALBERTO LEON MIRANDA MONTIEL, identificado con cédula de ciudadanía No.78.111.224, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 15A BIS 47 52** Urbanización Villa Campestre de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0612-0006-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-99102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.142-2016, **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Diaz, de fechas 21 de julio de 2016.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALBERTO LEON MIRANDA MONTIEL**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-99102 del 08 de octubre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del impuesto Predial Unificado No.27444618 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 08 de octubre de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.082 del 29 de abril de 2010 de la Notaria Segunda de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos de los planos de propiedad horizontal, firmados por la Arquitecta **CAROLINA GARCIA MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.A27992010-1017129446, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A27992010-1017129446, de la Arquitecta **CAROLINA GARCIA MARTINEZ**.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 15A BIS 47 52** Urbanización Villa Campestre de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0612-0006-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-99102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ALBERTO LEON MIRANDA MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.111.224, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **CAROLINA GARCIA MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.A27992010-1017129446, como proyectista responsable de los planos de propiedad





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.391-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 15A BIS 47 52 URBANIZACIÓN VILLA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0300.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 06 DIC 2019

horizontal, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **ALBERTO LEON MIRANDA MONTIEL**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE AREAS APROBACION PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
Descripción	Areas privadas m2		Área total privada construida m2	Areas comunes m2	
	Construida	Libre		Construida	Libre
Primer Piso					
APTO 1	58,39	48,74	77,44	1,82	0,00
APTO 2	19,05	0,00			
Subtotal	77,44	48,74	77,44	1,82	0,00
Segundo Piso					
APTO 2	82,20	0,00	82,20	0,00	0,00
Subtotal	82,20	0,00	82,20	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO				161,46	
AREA LOTE				128,00	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

